Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

CUT: 173103-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 173103-2023, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Artículo 7° de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, visto el expediente, la señora NAZARIA CELIA ESPINOZA VILLAVICENCIO, identifica con DNI N° 09422286, con domicilio en Prolongación Colón Mz. A Lte. 11, altura de la cuadra 18 del Jr. Alfonso Ugarte, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en el río Cumbaza; para desarrollar la Actividad de: *"Construcción de un Enrocado en un tramo de 12 M, con fines de Mitigación y Prevención sobre la Margen Izquierda del río Cumbaza, Sector Yumbite, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín"*; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado*;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 973A5533

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0056-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, suscrita el día 15 de setiembre de 2023; se identificó las coordenadas del tramo que se pretende trabajar, también se evidencia la erosión de la ribera en el marguen izquierdo del rio Cumbaza; se verificó que el tramo propuesto es de 12 metros, con la finalidad de proteger una vivienda familiar ubicada en la tramo donde existe erosión de la ribera del río Cumbaza; asimismo la administrada tiene su propiedad dentro de la faja marginal del río Cumbaza, manifestando que tiene pleno conocimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 0088-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que:

- De la verificación técnica de campo realizado de oficio con fecha 15.09.2023 se constató que la solicitante pretende ejecutar la obra mínima con la finalidad de prevenir y mitigar la inundación y la erosión de las aguas del Río Cumbaza.
- Autorizar la ejecución de obra mínima en fuente natural de agua para el desarrollo proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN ENROCADO EN UN TRAMO DE 12 m, CON FINES DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUMBAZA, SECTOR YUMBITE, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", al haber cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen, ni de la calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones, ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución.

Que, a través del Informe Técnico N° 0111-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, emite informe técnico complementario, donde se precisa lo siguiente:

- Si bien en el Informe Técnico no se ha indicado que la administrada cuenta con una vivienda en la faja marginal, sin embargo, en el acta de verificación técnica de campo en el párrafo III, se indica que cuenta con una vivienda construida sobre la faja marginal del Río Cumbaza, motivo por el cual desea ejecutar la obra para protegerse de la erosión y la inundación, la misma que no está habitada por el temor a lo antes indicado.
- Para la realización de la verificación técnica de campo no se cursó ningún documento, se realizó previa coordinación por celular al 942611916 con la misma administrada, para agilizar el procedimiento y no caer en retrasos, se ha tratado de cumplir con lo que indica el MEMORANDO MULTIPLE N° 0023-2023-ANA-AAA.H de fecha 17.03.2023, que en su literal "c" para obra mínima indica, el administrado solicita autorización de obra mínima, en un máximo de 03 días el ALA efectúa inspección y levanta acta, luego en 2 días siguientes remite el informe a la AAA Huallaga, para expedir la resolución directoral.
- De la coordinación con la administrada manifiesta que la dirección de la vivienda ubicada en el AA. HH Fortaleza del Cumbaza o Esperanza del Cumbaza es Jr. La Unión Mz. "J" Lte. 01 y para efectos de notificación de cualquier documento se realice en Prolongación Colón Mz. A Lte. 11, altura de la cuadra 18 del Jr. Alfonso Ugarte – Tarapoto.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad, con Informe Legal **Nº 029-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01**, determina que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 973A5533

- De la evaluación del presente expediente administrativo, se ha vulnerado el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley 27444; Asimismo, teniendo en cuenta que la propiedad de la administrada se encuentra en la faja marginal, siendo prohibido las construcciones en dicho lugar, se declara improcedente la solicitud presentada por la administrada.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico **N° 0088-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY,** y en el Informe Legal **Nº 029-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01** y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en el río Cumbaza; para la Actividad de: *"Construcción de un Enrocado en un tramo de 12 M, con fines de Mitigación y Prevención sobre la Margen Izquierda del río Cumbaza, Sector Yumbite, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín"*; presentada por la señora **NAZARIA CELIA ESPINOZA VILLAVICENCIO**, identifica con DNI N° 09422286, al haberse vulnerado el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley 27444.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora **NAZARIA CELIA ESPINOZA VILLAVICENCIO**, con domicilio en Prolongación Colón Mz. A Lte. 11, altura de la cuadra 18 del Jr. Alfonso Ugarte, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; así como a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 973A5533